

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- En atención al memorial presentado el 24 de mayo de 2021, este estrado judicial acepta la cesión de derechos de crédito que hace la parte demandante de los derechos involucrados en el proceso de la referencia. En consecuencia téngase a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., como cesionaria del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien de aquí en adelante es la titular del crédito, garantías y demás derechos que le correspondían al cedente.

2.- Se tiene en cuenta que el profesional del derecho Elifonso Ruiz Gaitán, continúa como apoderado judicial de la cesionaria PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., en los términos señalados en el numeral quinto del contrato de cesión, a quien se le reconoce personería para tal efecto.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **26 de julio de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **27**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Expediente: 110014189003-2018-01636-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

c5bae00bdf1d3d960125d7db0ff5e0e7adaf4562691b7f55b1dd411573697fe2

Documento generado en 23/07/2021 07:43:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**